



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Proceso: 680014003022-2018-00763-00
Demandante: INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS SAS
Demandado: FUREL SA, HERNAN MORENO PEREZ

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisados los comprobantes de las diligencias de notificación personal que adelantó el extremo demandante al demandado HERNAN MORENO PEREZ (archivo 15), observa el Despacho que en este momento no pueden ser tenidas en cuenta, toda vez que no se informó la forma como se obtuvo la dirección electrónica a donde se dirigieron las comunicaciones y menos aún se incorporaron evidencias correspondientes, esto de conformidad a lo exigido en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En tal sentido, como quiera que la notificación personal no puede ser catalogada como válida, en procura de poder continuar con el trámite, es del caso requerir al extremo actor para que informe cómo obtuvo la dirección de correo electrónico y allegue las evidencias correspondientes de acuerdo con las exigencias contenidas en la norma citada líneas atrás.

De otra parte, en atención al memorial presentado por la profesional del derecho TATIANA ALEXANDRA GALINDO CELIS, como apoderada judicial de la demandada FUREL SA (archivo 16), encuentra el Despacho que la renuncia al poder cumple los requerimientos de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que el poderdante se halla enterado y ya transcurrieron los cinco (5) días correspondientes; en tal sentido es del caso ACEPTAR la renuncia del poder inicialmente conferido por FUREL S.A. a la abogada en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cd07610fe943ccdb3f85f453080840b149fb6a8f288bda666d8217eb87dc48**

Documento generado en 17/02/2022 06:53:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>